

**ESCRITO DE PREGUNTAS Y RESPUESTAS DE LA INVITACIÓN PÚBLICA (BORRADOR)**  
**No. 001 DE 2020 – DOTACIÓN**

**Objeto:** Suministro de dotación para los trabajadores directos de Servicios Postales Nacionales S.A. a nivel nacional de conformidad a las condiciones y exigencias técnicas establecidas.

**OBSERVACIONES C.I WARRIORS COMPANY S.A.S**

Recibida el día 11 de marzo de 2020 a las 8:24 P.M del correo electrónico: [licitaciones.01@outlook.com](mailto:licitaciones.01@outlook.com)

**PREGUNTA 1:**

Revisando los estudios previos y documentos del proceso de referencia, evidenciamos que la entidad requiere certificado de laboratorio de las muestras correspondientes, frente a este requerimiento cordialmente solicitamos a la entidad reevaluar dicho documento teniendo en cuenta que la entrega del proceso es el día 24 de Marzo de 2020, emitir este certificado toma aproximadamente unos 20 días hábiles, y realizar las muestras de acuerdo a las fichas técnicas requiere tiempo adicional, por lo que pedimos que este requerimiento sea para contratista y no para oferente, toda vez que al presentar la oferta los oferentes aceptan las condiciones y calidades exigidas por la entidad y se asume el compromiso de entregar las pruebas de laboratorio una vez adjudicado el contrato y antes de iniciar la ejecución garantizando de esta forma la calidad en prendas exigidas.

**RESPUESTA:**

Se le informa al observante, que luego de analizar este requisito habilitante, se determinó que el mismo será solicitado al contratista adjudicatario. Se ajustará en los documentos definitivos.

**PREGUNTA 2:**

Solicitamos a la entidad aclarar las pruebas de laboratorio son de características generales o específicas, solo materiales o características de diseños e insumos, esto con el fin de costear correctamente las pruebas de laboratorio y de igual forma solicitarlas.

**RESPUESTA:**

Se le informa al observante que las pruebas de laboratorio solicitadas al contratista adjudicatario se deberán realizar sobre la calidad de las prendas, teniendo en cuenta y evidenciado el cumplimiento de las especificaciones técnicas solicitadas en el presente proceso, es decir que las pruebas solicitadas tienen como finalidad determinar la calidad de los insumos de las prendas.

**OBSERVACIONES ELKIN TELLEZ I.N.C**

Recibida el día 12 de Marzo de 2020 a las 11:50 A.M del correo electrónico: arturtellez@hotmail.com

**PREGUNTA 1:**

**8.1.2. FINANCIEROS**

El proponente deberá presentar los siguientes documentos en forma legible:

- a) Estado Situación Financiera y Estado de Resultados al último ejercicio aprobado por el máximo órgano de la compañía, con corte a diciembre 31 de 2018.

Solicitamos a la entidad se permita poder participar con los estados financieros a 31 de Diciembre de 2019 , ya que contablemente ya nos encontramos trabajando con estos.

**RESPUESTA:**

Respuesta en documento Excel, denominado “respuestas financieras”.

**PREGUNTA 2:**

Recibida el día 12 de marzo de 2020 a las 2:07 P.M del correo electrónico: arturtellez@hotmail.com

**c) Muestras físicas**

El proponente deberá presentar certificación de un laboratorio legalmente constituido y certificado donde se haga constar que las muestras de las prendas a fabricar cumplen con las condiciones técnicas exigidas en el presente documento.

Solicitamos a la entidad considerar no exigir estos laboratorios ya que según cotizaciones recibidas tendrían un costo de alrededor de los 30 millones de pesos , por ser 31 ítems; Además el laboratorio nos informa que no expiden certificaciones de cumplimiento, ellos solo realizan pruebas de laboratorio bajo unas normas técnicas establecidas , El que debe expedir esta certificación es un ente certificador autorizado por la Onac quien avala los resultados del laboratorio.

Así mismo la entidad no es clara que tipo de pruebas esta solicitando , por ejemplo si es de producto terminado o de materia prima y bajo que normas o especificaciones técnicas.

Por ultimo el laboratorio nos informa que estos resultados se demoran 15 dias hábiles según lo solicitado , por lo cual no se podrían presentar al cierre del proceso.

**RESPUESTA:**

Se le informa al observante que el requisito técnico habilitante contenido en el literal c del numeral 8.1.3., se excluirá de ese aparte y se incluirá como un requisito al contratista adjudicatario, para verificar la calidad de cada prenda, teniendo en cuenta el cumplimiento de las especificaciones técnicas, es decir que las pruebas solicitadas tienen como finalidad determinar la calidad de los insumos de las prendas.

**OBSERVACIONES ELKIN TELLEZ I.N.C COMPAÑIA NACIONAL DE TEXTILES S.A.S.**

Recibida el día 12 de Marzo de 2020 a las 2:07 P.M del correo electrónico: [Licitaciones@contexas.com](mailto:Licitaciones@contexas.com)

**PREGUNTA 1:**

Respecto al numeral 8 JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN, Subnumeral 8.1 Requisitos Habilitantes, literal d) solicitamos amablemente corregir el % de la póliza de seriedad, ya que el mismo establece que diez por ciento y en números esta (30%), a lo anterior agradecemos corregir el mismo a (10%).

**RESPUESTA:**

Se le aclara al observante que la póliza de seriedad de la oferta debe ser constituida por el diez (10) % del valor total del presupuesto oficial. Lo anterior, se verá reflejado en la invitación definitiva.

**PREGUNTA 2:**

Respecto al literal i) REGISTRO UNICO TRIBUTARIO, solicitamos amablemente se permitan el siguiente código 1410 "CONFECCIÓN DE PRENDAS DE VESTIR" código que cumple con el objeto del proceso en referencia

**RESPUESTA:**

Se le informa al observante, que se incluirá el código CIU 1410 para efectos de acreditar lo solicitado en los estudios previos e invitación.

**PREGUNTA 3:**

En el numeral 8.1.3 TÉCNICOS - Literal b) experiencia general y específica, solicitamos amablemente se permita la presentación de dos (2) certificados de experiencia cuya sumatoria sea igual o superior al valor del presupuesto y que las mismas se encuentren registradas en el RUP.

**RESPUESTA:**

Se le informa al observante que se podrán presentar hasta tres certificaciones cuya sumatoria sea igual o superior al valor del presupuesto oficial. Lo anterior, con ocasión a la pluralidad de oferentes como quiera que si con una sola o dos certificaciones suma el valor total del presupuesto oficial y con al menos uno de los códigos de naciones unidas o CIU cumpliría el requisito técnico.

#### **PREGUNTA 4:**

Con relación al literal c) MUESTRAS FÍSICAS, solicitamos amablemente aclarar si la certificación de laboratorio que haga constar que las muestras de las prendas a fabricar cumplen con las condiciones técnicas exigidas, debe ser presentado junto con la oferta o debe ser presentado por el proveedor seleccionado, a lo anterior en caso de que deba ser presentado junto con la oferta el día del cierre, solicitamos amablemente ampliar el plazo del mismo, teniendo en cuenta que son varios ítems de los que se deben confeccionar muestras y así mismo se deben llevar al laboratorio para que este haga las respectivas pruebas y emita el certificado de cumplimiento, labor que tardaría aproximadamente 30 días entre la confección y la evaluación.

#### **RESPUESTA:**

Se le informa al observante que el requisito técnico habilitante contenido en el literal c del numeral 8.1.3., se excluirá de ese aparte y se incluirá como un requisito posterior a la suscripción del contrato y que deberá cumplir el proveedor adjudicatario para verificar la calidad de cada prenda, teniendo en cuenta el cumplimiento de las especificaciones técnicas, es decir, para determinar la calidad de los insumos de las prendas.

#### **OBSERVACIONES CIACOLBLIND**

Recibida el día 13 de Marzo de 2020 a las 12:31 P.M del correo electrónico: [Licitaciones@ciacolblind.com](mailto:Licitaciones@ciacolblind.com) y [ecocertsas@gmail.com](mailto:ecocertsas@gmail.com)

#### **PREGUNTA 1:**

Garantía de seriedad del 30%. Nos permitimos solicitar a la entidad, sírvase evaluar la viabilidad de exigir una garantía de seriedad del proceso del 10%, porcentaje requerido en las entidades estatales y la cual es suficiente para garantizar a la entidad la seriedad de las propuestas presentadas por los oferentes, esto teniendo en cuenta que, en el numeral d, aunque en letras dice diez por ciento entre paréntesis aparece (30%)

#### **RESPUESTA:**

Se le aclara al observante que la póliza de seriedad de la oferta debe ser constituida por el diez (10) % del valor total del presupuesto oficial. Lo anterior, se verá reflejado en la invitación definitiva.

#### **PREGUNTA 2:**

REGISTRO UNICO TRIBUTARIO. Nos permitimos solicitar que se incluyan las siguientes actividades CIU:

3290  
4669

O en su defecto permitir que las uniones temporales o consorcios al menos uno de los integrantes tenga una de las actividades con el código CIU exigidas en el literal I del estudio previo.

#### **RESPUESTA:**

Se le informa al observante que se incluirá el código CIU 3290, como quiera que el mismo tiene relación con la confección de prendas de vestir. En cuando al 4669, no es procedente incluirlo porque hace relación al comercio de telas y no a la fabricación de vestuario.

En relación con las uniones temporales, se le informa al observante que todos los integrantes de la unión temporal deberán acreditar por lo menos una certificación de contrato ejecutado, ya sea en uno de los códigos de naciones unidas o en uno de los códigos CIU descritos en los documentos previos. Lo anterior, se verá reflejado en la invitación definitiva.

**PREGUNTA 3:**

Indicadores Financieros. Nivel de Endeudamiento: Solicitamos de manera muy atenta a la entidad que el requerimiento sea menos o igual al 60%, el cual está más acorde a la realidad del sector textilero y de confecciones colombiano y permite la participación de pluralidad de oferentes.

**RESPUESTA:**

Respuesta en documento Excel, denominado “*respuestas financieras*”.

**PREGUNTA 4:**

EXPERIENCIA. NOTA 1. “En caso de uniones temporales y consorcio, la experiencia será la sumatoria de las experiencias de los integrantes que la tengas de manera proporcional a su porcentaje de participación en la asociación”. Solicitamos a la entidad que la experiencia para uniones temporales o consorcios sea la sumatoria de las experiencias de los integrantes siendo esta una de las razones por las cuales se constituyen estas uniones, aunar esfuerzos para el cumplimiento de los requisitos exigidos.

**RESPUESTA:**

Se le informa al observante que el artículo 7 de la Ley 80 de 1993 reguló las formas de asociación de personas naturales y/o privadas denominadas uniones temporales, consorcios o promesas de sociedad futura, con la finalidad de aunar esfuerzos para presentar conjuntamente una misma propuesta, y consecuentemente alcanzar un fin común que corresponde a la adjudicación, celebración y ejecución de un contrato.

De acuerdo a lo anterior, la experiencia del oferente plural, sea consorcio o unión temporal, deberá ser acreditada por la suma de la experiencia que acredite cada uno de los integrantes del proponente plural.

Asimismo, cada uno de los integrantes de los consorcios, uniones temporales o promesas de sociedad futura, deberá acreditar al menos un contrato ejecutado, sin tener en cuenta el porcentaje de participación de la asociación.

En proveedor plural deberá, entre todos los integrantes que lo conforman, acreditar máximo la cantidad dispuesta para proponente singular (hasta 3 certificaciones), siempre y cuando con la suma o con una el proponente plural acredite una suma igual o superior al presupuesto oficial.

**PREGUNTA 5:**

Literal C. Muestras físicas del estudio previo. “El proponente deberá presentar certificación de una laboratorio legalmente constituido y certificado donde se haga constar que las muestras de las prendas a fabricar cumplen con las condiciones técnicas exigidas en el presente documento. Solicitamos a la entidad que este requerimiento sea exigido para la entrega de las dotaciones al proponente adjudicatario teniendo presente que de acuerdo a lo exigido en el literal a numeral 8.1.3 Técnicos, el oferente a través de su representante manifiesta su compromiso de cumplimiento de todas y cada una de las especificaciones técnicas del bien a contratar.

## **RESPUESTA:**

Se le informa al observante que el requisito técnico habilitante contenido en el literal c del numeral 8.1.3., se excluirá de ese aparte y se incluirá como un requisito posterior a la suscripción del contrato y que deberá cumplir el proveedor adjudicatario para verificar la calidad de cada prenda, teniendo en cuenta el cumplimiento de las especificaciones técnicas, es decir, para determinar la calidad de los insumos de las prendas.

## **OBSERVACIONES HF DOTACIONES S.A.S.**

Recibida el día 13 de Marzo de 2020 a las 1:11 P.M del correo electrónico: [informacion@hfdotaciones.com](mailto:informacion@hfdotaciones.com)

### **PREGUNTA 1:**

PUNTO 3.2. PARA LA ENTREGA, DISTRIBUCION, ALISTAMIENTO Y DEMAS SE DEBERA TENER EN CUENTA LO SIGUIENTE

A () PERSONAL PARA ENTREGA MASIVA.

El proponente adjudicatario deberá destinar una (1) persona para realizar el transporte, distribución y entrega de la dotación a nivel nacional en cada una de las sedes principales: Barranquilla, Bucaramanga, Cali, Medellín Ibagué, Manizales y Bogotá.

El oferente deberá garantizar la disposición de un profesional y/o técnico con experiencia en manejo de almacén y dotaciones. El personal que se destine para ejecutar la entrega masiva de la dotación será por cuenta y riesgo propio del oferente y de presentarse cambio en el personal destinado para la mencionada labor, deberá ser notificado el supervisor del contrato.

Al respecto nos permitimos solicitar claridad sobre este tema, pues no se especifica el tiempo que requiere el funcionario para realizar la entrega de la dotación a su personal (cuantos días?), tampoco se informa si estas dotaciones se entregan simultáneamente en las diferentes ciudades citadas en el pliego de condiciones. Esto con el propósito de calcular tiempo de estadía del funcionario o funcionarios, costos de transporte terrestre o aéreos y en fin, para sumarle a la propuesta estos costos adicionales que obviamente debe pagar el eventual adjudicatario del contrato. O si es suficiente la logística que nos presta la Empresa de Transporte en este caso SERVIENTREGA para la entrega de la dotación, resultante de la adjudicación del contrato.

En este contexto, nos permitimos sugerirle respetuosamente a la Administración que las Dotaciones sean recibidas en la sede de SERVICIOS POSTALES NACIONALES de la ciudad de Bogotá. Calle 25 G No. 95ª 55.

## **RESPUESTA:**

Se aclara al observante que los tiempos de entrega de la dotación se contemplan una vez se realice el cronograma con el oferente adjudicatario, para lo cual se envía documento informando las cantidades de prendas que se requieren y la ubicación donde deberán ser entregadas. Adicional a esto, los costos del envío de la dotación deben estar contemplados en el valor total de la oferta y no ser tenidos en cuenta como ítem adicional.

Asimismo, se informa que la única dotación que será recibida en la Dirección Principal de SPN es la que pertenece al personal de Bogotá, el resto serán entregadas en las sedes de acuerdo al cronograma de actividades y teniendo en cuenta los tiempos establecidos.

**PREGUNTA 2:**

**PUNTO 3.3 CRONOGRAMA DE EJECUCION**

El proponente deberá cumplir con el cronograma de ejecución que se relaciona a continuación:

Referente a este punto, es pertinente que se haga claridad principalmente en la cantidad de dotaciones (prendas) que se debe tener, por parte del eventual adjudicatario del contrato, para así poder atender los requerimientos rápidos que haga SERVICIOS POSTALES NACIONALES. Pues es claro, que para la dotación masiva el adjudicatario tiene 60 días para ejecutar las órdenes de compra.

Al agradecerles anticipadamente la atención a nuestras observaciones y solicitudes nos es grato suscribirnos, cordialmente.

**RESPUESTA:**

Se aclara al observante que la cantidad aproximada de prendas es de 55.893, valor que, de acuerdo al cronograma establecido con el oferente adjudicatario serán solicitadas a necesidad de la Entidad y una vez se requieran, el contratista tendrá 45 días para entregar la dotación en la respectiva sede o regional indicada.

**OBSERVACIONES DOTACIÓN INTEGRAL S.A.S.**

Recibida el día 13 de Marzo de 2020 a las 1:33 P.M del correo electrónico: [contratacion@dotacionintegral.com](mailto:contratacion@dotacionintegral.com)

**PREGUNTA 1:**

En virtud del número total de unidades a suministrar ( 55.893 ) distribuidos en 31 items y de la variedad de productos , respetuosamente solicitamos a la Entidad considerar el fraccionar todos los productos del proceso en GRUPOS de tal manera se propicie como lo establece la Ley pluralidad de oferentes que beneficie a la Entidad y a las Empresas que tengan fortalezas en una determinada clase de productos como decir: Calzado administrativo, Calzado Industrial, vestido formal y elegante de Dama y Caballero, prendas de dotación operativas etc. Lo anterior minimiza también los riesgos de incumplimiento al tener que suministrar cantidades más moderadas que no el total de las prendas.

**RESPUESTA:**

Se le informa al observante que no es procedente su solicitud, como quiera que la necesidad de la Entidad es global e iniciar varios procesos contractuales con objetos similares, se consideraría fraccionamientos de contratos que probablemente haría incurrir en más gastos. Por consiguiente, se mantiene lo dispuesto en los estudios previos e invitación.

**PREGUNTA 2:**

Consultamos a la Entidad porque establecen los pliegos en el literal F) del numeral 3.2 que el oferente debe tener una bodega en Bogotá para el almacenamiento del STOCK, cuando se supone que la totalidad de las prendas y productos

se entregarán en las diferentes sedes principales de acuerdo al cuadro expuesto en el literal A) del numeral 3.2. De otro lado solicitamos respetuosamente que la Bodega o sitio de almacenamiento corresponda a la ciudad donde el Oferente tenga su sede social o centro principal de operaciones.

**RESPUESTA:**

En virtud a que la sede principal de la entidad se encuentra en Bogotá D.C., es necesario que la bodega este ubicada en la misma ciudad.

Asimismo, por la ubicación, necesidad y cercanía con el supervisor para que este pueda revisar el stock de la dotación a entregar.

Por consiguiente, no es procedente la solicitud.

**PREGUNTA 3:**

Respecto al plazo de fabricación y entrega de los productos , respetuosamente solicitamos a la Entidad ampliar dicho plazo de 60 días calendario a 120 días hábiles en virtud de la variedad de productos y de la cantidad total a entregar (55.893 ). La anterior solicitud está sustentada en que el proceso de adquisición de materia prima como la tela tarda al menos 3 semanas que es el tiempo promedio que las agencias textiles tardan en despacharlas dependiendo de las características técnicas de tela, colores y que la tengan en inventario o que la tengan que programar para su fabricación. Tener en cuenta también los subproceso de corte, bordado, confección, revisión, presentación, empaquetado individual y transporte. En realidad pretender el suministro de 55.893 unidades en 60 días calendario desborda la lógica para el cumplimiento a cabalidad según las exigencias técnicas solicitadas por el SPN.

**RESPUESTA:**

No es procedente su solicitud, como quiera que la cantidad estimada por la entidad, 55.893, no serán requeridas en una única entrega sino que será solicitada de acuerdo a la necesidad de 4-72. Asimismo, una vez el supervisor del contrato solicite x cantidad de dotación, el contratista deberá, en un plazo mínimo de 45 días entregar la dotación.

En virtud de lo anterior, ampliar el término de entrega no es procedente.

**PREGUNTA 4:**

Con el fin de darle oportunidad a un número significativo plural de oferentes que tenemos bastantes años en el mercado y experiencia comprobada, respetuosamente solicitamos a la Entidad considerar modificar los indicadores financieros así:

- 4.1) Índice de Endeudamiento: Mayor o igual a 65%
- 4.2) Patrimonio: Mayor o igual a \$ 500.000.000
- 4.3) Capital de Trabajo: Mayor o igual a \$ 550.000.000
- 4.4 ) Permitir que se puedan presentar hasta 6 certificaciones de experiencia

**RESPUESTA:**

Respuesta en documento Excel, denominado “respuestas financieras”.



### **PREGUNTA 5:**

Solicitamos ampliar lo expuesto en el literal c) del numeral 8.1.3 referente a las muestras físicas. Consultamos si las pruebas allí solicitadas le corresponden a al oferente que resulte favorecido o sea el adjudicatario del contrato? o si deben ser presentadas junto con la propuesta por parte de todos los oferentes que deseen participar en este proceso.

### **RESPUESTA:**

Se le informa al observante que el requisito técnico habilitantes contenido en el literal c del numeral 8.1.3., se excluirá de ese aparte y se incluirá como una obligación del proveedor adjudicatario para verificar la calidad de cada prenda, teniendo en cuenta el cumplimiento de las especificaciones técnicas, en relación con los insumos de cada prenda.

## **OBSERVACIONES CONSORCIO DOTACIONES EMPRESARIALES 2020**

Recibida el día 13 de Marzo de 2020 a las 1:39 P.M del correo electrónico: [joalsape59@hotmail.com](mailto:joalsape59@hotmail.com)

### **PREGUNTA 1:**

Modificar el indicador de endeudamiento de menor o igual al 53% a menor o igual al 60%. La presente solicitud de modificación coadyuva para que exista una mayor pluralidad de oferentes.

### **RESPUESTA:**

Respuesta en documento Excel, denominado "*respuestas financieras*".

### **PREGUNTA 2:**

Para el caso de las Uniones Temporales considerar que la experiencia corresponda a la sumatoria de la experiencia de sus integrantes o que la misma pueda ser aportada por uno de sus integrantes. La conformación de Uniones Temporales o Consorcios obedece a la necesidad de unir esfuerzos y recursos económicos, financieros, de infraestructura o tecnológicos, para poder participar en este tipo de convocatorias públicas, y así lo contempla la legislación en materia de contratación pública para que se puedan conformar este tipo de asociaciones jurídicas en pro de cumplir con el alcance contractual de los procesos públicos.

Una mayor participación de oferentes en la presente invitación pública garantiza la pluralidad, transparencia y una mayor oportunidad para que la Entidad cuente con propuestas económicas favorables que garanticen el cumplimiento del objeto contractual de la presente invitación.

### **RESPUESTA:**

Se le informa al observante que el artículo 7 de la Ley 80 de 1993 reguló las formas de asociación de personas naturales y/o privadas denominadas uniones temporales, consorcios o promesas de sociedad futura, con la finalidad de aunar esfuerzos para presentar conjuntamente una misma propuesta, y consecuentemente alcanzar un fin común que corresponde a la adjudicación, celebración y ejecución de un contrato.

De acuerdo a lo anterior, la experiencia del oferente plural, sea consorcio o unión temporal, deberá ser acreditada por la suma de la experiencia que acredite cada uno de los integrantes del proponente plural.

Asimismo, cada uno de los integrantes de los consorcios, uniones temporales o promesas de sociedad futura, deberá acreditar al menos un contrato ejecutado, sin tener en cuenta el porcentaje de participación de la asociación.

En proveedor plural deberá, entre todos los integrantes que lo conforman, acreditar máximo la cantidad dispuesta para proponente singular (hasta 3 certificaciones), siempre y cuando con la suma o con una el proponente plural acredite una suma igual o superior al presupuesto oficial.

### **OBSERVACIONES INVERSIONES BLUCHER S.A.S.**

Recibida el día 13 de Marzo de 2020 a las 5:53 P.M del correo electrónico [contratacionesblucher@gmail.com](mailto:contratacionesblucher@gmail.com) y [contrataciones2@inversionesblucher.com](mailto:contrataciones2@inversionesblucher.com)

#### **PREGUNTA 1:**

Teniendo en cuenta que uno de los requisitos jurídicos del documento de los estudios previos es el literal l) registro único tributario la entidad requiere que los proponentes este incluidos a los Códigos CIIU 4771 y 4642, es por esto que solicitamos a la entidad incluir el código **1410 fabricación de prendas de vestir excepto prendas de piel**, ya que dentro de las actividades mercantiles guardar relación con el objeto de la invitación o contractual; y para el caso de personas jurídicas y naturales, el objeto social debe guardar relación con el objeto contractual.

Así las cosas, solito que la entidad se incluya el código 1410, conforme a lo anteriormente pronunciado; y de esta forma garantice un proceso plural y concurrente; además de respetar el derecho a la igualdad en la participación.

#### **RESPUESTA:**

Se incluye código CIIU 1410 para efectos de acreditación de experiencia del proveedor. En cuanto a que sean eliminados los código 4771 y 4642, no es procedente la solicitud como quiera que estos códigos tienen relación con el objeto del presente contrato.

#### **PREGUNTA 2:**

Con relación a los criterios de experiencia del numeral 8.1.3 literal b) inciso tercero solicitamos que la experiencia proferida en el sector privado se verificada por la entidad, solicitando a los proponentes que aporten los documentos soporte que den veracidad a la experiencia aportada, donde se anexas las *facturas, acta de declaración de IVA de las facturas de la compra o venta, resolución de facturación y comprobante de pago de impuestos.*

Ya que con esto la entidad puede identificar que la oferente que aporta la experiencia en el sector privado cuenta con la idoneidad para ejecutar un contrato de una cuantía significativa como la presente invitación.

#### **RESPUESTA:**

Se le informa al observante, que no es procedente su solicitud, como quiera que la Entidad considera suficiente que, para acreditar experiencia de códigos CIIU, se presente el certificado de existencia y representación legal y estados financieros suscritos por el revisor fiscal o contador de la persona jurídica que certifica el contrato ejecutado a que hace mención el requisito del literal b del numeral 8.1.3.

#### **PREGUNTA 3:**

SISTEMA DE GESTION DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO • En concordancia con el Capítulo 6 del Decreto 1072 de 2015 y la Resolución 0312 de 2019, el proponente deberá presentar el certificado de ARL donde reporte que cuenta con un Sistema de Gestión de seguridad y Salud en el trabajo (SG-SST), indicando además de ello la etapa y porcentaje de implementación del SG-SST, donde la empresa acredite que se encuentra en un estándar mínimo del

90% de valoración. Así mismo, deberá presentar el informe de gestión del SG-SST teniendo como mínimo Introducción, Objetivo, Alcance, Política, Marco legal, Evaluación estándares mínimos, comités conformados, plan anual de trabajo, relación de los programas y planes, anexos y la respectiva firma de quien lidera el proceso junto con los documentos del profesional (título profesional, copia de la cedula de ciudadanía, copia de la licencia de prestación de servicios en seguridad y salud en el trabajo y copia del curso de 50 horas de SST).

Solicitamos a la entidad para que dentro de los requisitos habilitantes se incluya el sistema de gestión y seguridad en trabajo ya que es de obligatorio cumplimiento para la empresa que quieren contratar con el estado.

### **RESPUESTA:**

Se informa al observante, que la entidad exigirá el cumplimiento en un 85% de los estándares mínimos del Sistema de Gestión de seguridad y Salud en el trabajo (SG-SST).

### **OBSERVACIONES EXTEMPORÁNEAS**

En atención a que las siguientes observaciones ya fueron respondidas anteriormente, se relacionaran a continuación:

#### **CRISALLTEX S.A.**

Recibida el día 17 de Marzo de 2020 a las 8:56 A.M del correo electrónico: [dotaciones@crisalltex.com.co](mailto:dotaciones@crisalltex.com.co)

### **PREGUNTA 1:**

Es sabido por parte de las administraciones territoriales y diferentes entidades estatales que, los indicadores financieros en procesos de contratación sometidos al Estatuto General de Contratación Pública, para el caso Ley 80 de 1993 y sus modificaciones o reglamentos, deben ser fijados bajo principios de razonabilidad y proporcionalidad, los cuales permitan la participación efectiva de los actores del mercado, la pluralidad de participantes, la selección objetiva, la transparencia, entendiendo que la administración pública en busca del interés general tiene como misión conseguir la oferta más favorable a los intereses estatales.

Es así como la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente – en materia de fijación de los requisitos habilitantes que obedecen a la capacidad financiero, ha señalado lo siguiente:

“(…) La capacidad financiera requerida en un Proceso de Contratación debe ser adecuada y proporcional a la naturaleza y al valor del contrato. En consecuencia, la Entidad Estatal debe establecer los requisitos de capacidad financiera con base en su conocimiento del sector relativo al objeto del Proceso de Contratación y de los posibles *oferentes* (ver la *Guía para la Elaboración de Estudios de Sector* en <http://www.colombiacompra.gov.co/manuales>).

*En atención a la naturaleza del contrato a suscribir y de su valor, plazo y forma de pago, la Entidad Estatal debe hacer uso de los indicadores que considere adecuados respecto al objeto del Proceso de Contratación.*

*Las Entidades Estatales no deben limitarse a determinar y aplicar de forma mecánica fórmulas financieras para determinar los indicadores. Deben conocer cada indicador, sus fórmulas de cálculo y su interpretación. (...)*”

De acuerdo con las reglas fijadas por Colombia Compra Eficiente, se puede colegir con facilidad las reglas para la determinación de indicadores financieros, los cuales deben basarse de un estudio de la entidad respecto al sector correspondiente a la contratación, para el caso, el sector de confección y comercialización de prendas de vestir y calzado. Así mismo, anuncia que tales indicadores deben ser adecuados a las características del objeto y no se permite su transcripción mecánica o descuidada, pues la entidad para cada indicador debe conocer las *FORMULAS DE CALCULO Y LA INTERPRETACIÓN* para fijarlos.

Con la base anterior, se procede entonces a verificar los indicadores exigidos por la entidad, a saber:

**INDICADOR**

Índice de Liquidez

**FORMULA**

Activo corriente sobre pasivo corriente

**MARGEN SOLICITADO**

Mayor o igual a 1,5

**1. Fabricación de confecciones y calzado**

Para analizar el comportamiento financiero de los sectores de confecciones y calzado, Colombia Compra Eficiente elaboró una muestra de 146 empresas para el sector de confecciones y 59 empresas del sector de calzado, con base en la información de BPR. Colombia Compra Eficiente tomó como referencia a las empresas que hacen parte de la industria de confecciones y calzado.<sup>20</sup>

Los indicadores financieros presentados en la Tabla 12 y en Tabla 13 muestran una dispersión al interior de los sectores de confecciones y calzado, lo cual puede evidenciarse en una alta desviación estándar. Esto es un indicativo de que los promedios pueden no dar información precisa del sector. El análisis de los indicadores tampoco refleja diferencias significativas entre los sectores de confecciones y calzado.

Tabla 12. Indicadores financieros sector de confecciones (2015)

Estadísticas descriptivas	Liquidez	Endeudamiento	Rentabilidad del patrimonio	Rentabilidad del activo	Razón de cobertura de intereses
Promedio	1,92	0,52	0,22	0,08	6,69

20 De la muestra fueron eliminados los valores extremos para disminuir la dispersión de los datos.

Estadísticas descriptivas	Liquidez	Endeudamiento	Rentabilidad del patrimonio	Rentabilidad del activo	Razón de cobertura de intereses
Mediana	1,78	0,49	0,16	0,07	3,45
Desviación estándar	0,67	0,16	0,20	0,06	8,16
Mínimo	1,07	0,26	-0,01	0,00	0,02
Máximo	3,78	0,80	0,76	0,22	36,11
No. de empresas	116	116	116	116	103

Fuente: cálculos Colombia Compra Eficiente con base en BPR 2015.

Tabla 13. Indicadores financieros sector de calzado (2015)

Estadísticas descriptivas	Liquidez	Endeudamiento	Rentabilidad del patrimonio	Rentabilidad del activo	Razón de cobertura de intereses
Promedio	1,89	0,51	0,16	0,07	5,30
Mediana	1,68	0,50	0,16	0,08	4,14
Desviación estándar	0,81	0,19	0,16	0,06	10,53
Mínimo	0,94	0,20	-0,07	-0,05	-33,65
Máximo	3,65	0,85	0,62	0,20	26,25
No. de empresas	48	48	48	48	44

Fuente: cálculos Colombia Compra Eficiente con base en BPR 2015.

También es importante tener en cuenta que, en estos sectores, las empresas fabricantes con puntos de venta al público tienen indicadores de liquidez más favorables, pero mayores niveles de endeudamiento. En efecto, los puntos de *retail* implican mayores gastos de inversión en locales, arrendamientos, personal, etc.

## 2. Comercializadoras de confecciones y calzado

Para el sector de comercializadoras de confecciones y calzado, Colombia Compra Eficiente elaboró una muestra de 495 empresas con base de BPR<sup>21</sup>. Los indicadores financieros presentados en la Tabla 14 reflejan que este sector está caracterizado por un alto índice de endeudamiento y un alto índice de liquidez.

Tabla 14. Indicadores financieros comercializadoras de textiles, confecciones y calzado (2015)

Estadísticas descriptivas	Liquidez	Endeudamiento	Rentabilidad del patrimonio	Rentabilidad del activo	Razón de cobertura de intereses
Promedio	1,72	0,62	0,25	0,08	13,61
Mediana	1,48	0,65	0,22	0,08	4,51
<i>Desviación estándar</i>	0,69	0,17	0,19	0,05	27,64
<i>Mínimo</i>	0,97	0,20	-0,07	-0,04	-6,57
<i>Máximo</i>	4,79	0,90	0,67	0,17	199,55
No. de empresas	392	392	392	392	337

Fuente: cálculos Colombia Compra Eficiente con base en BPR 2015.

21 De la muestra fueron eliminados los valores extremos para disminuir la dispersión de los datos.

Conforme a lo anterior, los índices financieros, fueron establecidos de la siguiente forma en el ACUERDO MARCO DE VESTUARIO, así:

### C. Capacidad financiera

Colombia Compra Eficiente definió en la Tabla 10 los siguientes indicadores para acreditar la capacidad financiera.

Tabla 10 Indicadores de capacidad financiera

Indicador	Índice requerido
Índice de liquidez	Mayor o igual a 1
Índice de endeudamiento	Menor o igual a 0,97
Razón de cobertura de intereses	Mayor o igual a 0
Capital de trabajo	Según la Tabla 11

Fuente: cálculos realizados por Colombia Compra Eficiente.

De acuerdo con lo anterior, resulta más que palmaria la diferencia de los indicadores de Colombia compra eficiente y los fijados por la Entidad, pues como se ha mostrado hasta aquí, ni siquiera en el estudio más grande a nivel nacional respecto de los proveedores de dotaciones, ropa de vestir y calzado, no se han fijado parámetros iguales.

Por lo tanto, solicitamos respetuosamente a la Entidad, sean modificados los indicadores de la siguiente manera:

INDICADOR	FORMULA	MARGEN SOLICITADO
Índice de Liquidez	$\frac{\text{Activo corriente}}{\text{pasivo corriente}}$	Mayor o igual a 1,3

#### PREGUNTA 2:

Debido a que el cierre del presente proceso es presencial y no todos los proponentes interesados tienen su sede en Bogotá, le solicitamos respetuosamente a la Entidad sea ampliada la fecha de cierre debido a todas las restricciones y acontecimientos recientes en nuestro país, lo que hace que la movilización de una ciudad a otra se torne difícil.

### **PREGUNTA 3:**

Nuestra inquietud reside en si el certificado de laboratorio al que hace referencia el numeral 8.1.3 del estudio previo, se debe presentar en el cierre del proceso, si es así, se hace necesario que la Entidad amplíe la fecha de cierre, ya que se haría necesario primero la confección de todas las muestras solicitadas dentro el proceso, que mínimo requiere quince días, segundo el envío de dichas muestras a un Laboratorio el cual necesita otros quince días para expedir los informes; le solicitamos respetuosamente a la Entidad sean tenidos en cuenta todos éstos plazos para la asignación de la fecha de cierre.

### **COLTEMAYOR S.A.**

Recibida el día 18 de Marzo de 2020 a las 2:52 P.M del correo electrónico: [licitacionescoltemayor@gmail.com](mailto:licitacionescoltemayor@gmail.com)

### **PREGUNTA 1:**

Ampliar la fecha de cierre programada para el día 24 de marzo de 2020 teniendo en cuenta la situación de emergencia por la cual está atravesando el país y la cual es de conocimiento público. Situación que ha generado en nuestro caso cierres de fábricas y actividades administrativas adicional a esto se deben fabricar 31 muestras que ante la situación conllevaría más tiempo.

### **PREGUNTA 2:**

Aclarar si con la presentación de la oferta se debe allegar las 31 muestras o solo se debe allegar solo el certificado del laboratorio establecido en el literal C del numeral 8.1.3

### **PREGUNTA 3:**

Solicitamos aclarar el literal E del numeral 3.2 ya que el mismo estipula que el **oferente** deberá realizar pruebas de calidad a los elementos a cargo del **proveedor adjudicado**. Por lo que solicitamos aclarar si las pruebas de calidad las debe presentar el oferente con la propuesta o solo el proveedor adjudicado deberá realizarlas una vez adjudicado el contrato.